

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 5 de diciembre de 2025 en relación con la necesidad de depurar los saldos contables de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores ya cerrados, referentes al:

Importe global: 27.901,15 euros

Periodo: 2011 a 2021

Partida: Multiaplicación

Finalidad: Depurar los saldos de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.

Considerando la existencia de interesados en este procedimiento y en aras de que puedan presentar las alegaciones que tengan por conveniente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPONGO:

Primero. Someter el expediente a trámite de audiencia mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Segundo. El contenido íntegro estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la corporación municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), se informa que los datos personales han sido anonimizados conforme al principio de minimización, con el único fin de dar audiencia a los interesados en citado procedimiento.

La publicación se realiza en ejercicio de competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación ante el Ayuntamiento, mediante solicitud dirigida al Registro General o a través de su sede electrónica.”

En Santa Lucía de Tirajana, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE (Decreto número 2023/4634 de fecha 17 de junio), Francisco José García López.

237.263

## ANUNCIO

### 4.653

Se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 2025-7695 de fecha 4 de diciembre de 2025, se resuelve entre otros, la caducidad de las siguientes plazas de la OEP 2022, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 5411, de fecha 29 de agosto de 2022, y publicado en el BOP Las Palmas, número 107, lunes 5 de septiembre de 2022, en base al informe emitido por la Jefatura de Recursos Humanos de fecha 11 de noviembre de 2025, del cual se extrae lo siguiente:

“La sentencia del Tribunal Supremo 930/2025, de fecha 9 de julio de 2025, en interpretación del artículo 70 del TREBEP, establece lo siguiente:

“16. Pues bien, los obiter dicta de las sentencias antes expuestas más la evolución de la normativa también expuesta, permiten avanzar en la interpretación del artículo 70.1 del EBEP y, dentro del recto entendiendo del instituto de la OEP como instrumento para la dotación de medios humanos a las Administraciones públicas, concluir que el desarrollo de la ejecución de un OEP implica, primero, que partiendo de la declaración de puestos vacantes preexistentes o de nueva creación, se programe su provisión; seguidamente, que esa provisión se haga efectiva mediante convocatorias públicas, de ahí que para su efectiva provisión el artículo 70.1 del EBEP prevea un plazo razonable, lo que no quita para que, justificada y excepcionalmente, sea admisible un retraso en ese proceso.

17. En consecuencia y, a efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos - como regla general- que el plazo de tres años del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo”.

Por tanto, como regla general el mero transcurso de este plazo de tres años sin que se desarrolle la oferta de empleo público, determina la caducidad automática de la OEP.

De la sentencia dictada en interés casacional pueden extraerse dos conclusiones fundamentales:

- Las Ofertas de Empleo Público deben desarrollarse y resolverse íntegramente en el plazo improrrogable de tres años. (artículo 70 del TREBEP).
- Sólo cabe admitir retraso cuando concurren circunstancias justificadas y excepcionales, razonadas y debidamente motivadas.

A partir de esta doctrina, corresponde ahora analizar la situación concreta de cada una de las plazas incluidas en la OEP 2022, para determinar su grado de ejecución. Respecto de las plazas cuyo procedimiento no se haya completado dentro del plazo legal de los tres años deberá examinarse si concurren circunstancias justificadas, razonadas y excepcionales que permitan, conforme a la sentencia, mantener su validez y continuar el procedimiento.

De ahí, que resulte necesario analizar individualmente cada una de las plazas incluidas en la OEP de 2022, a fin de determinar su grado de ejecución y valorar, en cada caso, si procede declarar la caducidad del proceso o, por el contrario, continuar su tramitación hasta su finalización.”

(...)

De la siguiente plaza de Analista Informático, se acuerda declarar la caducidad por los siguientes motivos:

### 3.4 - Una (1) plaza de Analista Informático

Vínculo	Grupo/ Subgrupo	Denominación	ESCALA/SUBESCALA	Nº Vacantes	Nº de Plaza
FC	A/A2	ANALISTA INFORMÁTICO/A	Administración Especial/ Subescala Técnica	1	1142

En lo que respecta a esta plaza, concurren varias circunstancias que determinan una situación distinta a las analizadas anteriormente. En este caso, la Administración únicamente llegó a aprobar la convocatoria y las bases específicas, sin que se haya procedido a abrir el plazo de presentación de solicitudes ni, por tanto, existan aspirantes o trabajadores directamente afectados.

Debe añadirse que se trata de una plaza vacante, lo que explica que no exista ningún empleado municipal afectado por su situación.

Además, es voluntad de esta Administración que dicha plaza sea convocada por promoción interna, lo que refuerza la conveniencia de no mantener abierta la convocatoria.

Por todo ello, y dado que el procedimiento no ha llegado a desarrollarse materialmente, procede declarar la caducidad de la OEP 2022, en relación con la plaza de Analista Informático, a fin de incorporar su cobertura al nuevo instrumento de planificación que resulte procedente.

De las siguientes plazas de Oficial de Policía Local por promoción interna, se acuerda declarar la caducidad por los siguientes motivos:

### 3.5 - Cuatro (4) plazas de Oficial de Policía Local

Vínculo	Grupo/ Subgrupo	Denominación	ESCALA/SUBESCALA	Nº Vacantes	Nº de Plaza
FC	C/C1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	Administración Especial / Subescala Servicios Especiales	4	1045, 1430, 1431, 1432

En lo que respecta a las cuatro plazas de Oficial de la Policía Local incluidas en la OEP 2002, la situación difiere sustancialmente de la analizada para las plazas de Agente. Tal y como se ha indicado en los antecedentes, la Administración únicamente ha procedido a la publicación de la convocatoria de las bases específicas, sin que se haya abierto siquiera el plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, no puede afirmarse que el proceso se encuentre en ejecución, ni resulta posible encuadrarlo en las circunstancias excepcionales a que se refiere la sentencia del Tribunal Supremo.

Es cierto, que dichas plazas revisten una gran importancia por tratarse igualmente de personal esencial para la seguridad ciudadana. Sin embargo, el estado incipiente del procedimiento impide justificar su continuidad al amparo de la doctrina jurisprudencial.

Ahora bien, debe destacarse que la OEP 2025, arroja una tasa de reposición de efectivos suficientemente elevada, lo que permitiría la incorporación de estas plazas en dicha convocatoria. Por ello, quién suscribe considera procedente declarar la caducidad de la OEP 2022, respecto a estas cuatro plazas de Oficial de Policía Local e incluirlas en la OEP de 2025, dando así cumplimiento al mandato jurisprudencial sobre el plazo máximo de tres años y cumplimiento al derecho de los funcionario/as a la promoción interna.

En consecuencia, al no haberse ejecutado el proceso selectivo más allá de la publicación de las bases, procedería declarar la caducidad de la OEP respecto a estas cuatro plazas, y acordar, en su caso, su incorporación a la OEP 2025, garantizando así el cumplimiento del plazo legal de los tres años.”

De la siguiente plaza de Inspector de la Policía Local por promoción interna, se acuerda declarar la caducidad por los siguientes motivos:

### 3.6 - Una (1) plaza de Inspector de la Policía Local

Vínculo	Grupo/ Subgrupo	Denominación	ESCALA/SUBESCALA	Nº Vacantes	Nº de Plaza
FC	A/A2	INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL	Administración Especial / Subescala Servicios Especiales	1	1168

En cuanto a la plaza de Inspector de la Policía Local, se trata, posiblemente de la plaza que presenta una situación más desfavorable, toda vez que la Administración no ha llevado a cabo actuación alguna encaminada a su ejecución, ni siquiera la publicación de la correspondiente convocatoria.

En consecuencia, no resulta posible justificar la inactividad administrativa respecto a esta plaza, por lo que, de conformidad con la doctrina del Tribunal Supremo, sobre la caducidad de las OEP's no ejecutadas dentro del plazo de tres años, procedería declarar la caducidad de la misma.

(...)

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales, HA RESUELTO:

“(...)

TERCERO: Declarar la caducidad de la OEP 2022 respecto de las restantes plazas analizadas en el presente informe, por no encontrarse en ejecución material ni concurrir causas justificadas que permitan su mantenimiento, en particular las siguientes:

#### TURNO LIBRE

Vínculo	Grupo/ Subgrupo	Denominación	ESCALA/SUBESCALA	Nº Vacantes	Nº de Plaza
FC	A/A2	ANALISTA INFORMÁTICO/A	Administración Especial/ Subescala Técnica	1	1142

#### PROMOCIÓN INTERNA

Vínculo	Grupo/ Subgrupo	Denominación	ESCALA/SUBESCALA	Nº Vacantes	Nº de Plaza
FC	C/C1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	Administración Especial / Subescala Servicios Especiales	4	1045, 1430, 1431, 1432
FC	A/A2	INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL	Administración Especial / Subescala Servicios Especiales	1	1168

(...)"

En Santa Lucía de Tirajana, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

238.236

#### M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

#### ANUNCIO

##### 4.654

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos con código MC2025/125/P/SUP, de Suplemento de Créditos, aprobado inicialmente